

GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS

Rechaza apelación deducida por Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C. en procedimiento de aplicación de multas por incumplimiento a la variable de control del Sistema de Control, Aseguramiento y Gestión de Calidad definida la Resolución Exenta N° 1551 de 2007 contempladas en Bases Técnicas y Operativas de Programa Alimentación Escolar, Propuesta Pública 23/2007 y Aplica multa.

RESOLUCION EXENTA N° 2509

SANTIAGO,

07 ABR 2011

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; la Resolución N° 179 de 2007, que aprueba Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la Propuesta N° 25/2008; la Resolución Exenta N° 1551 de 2007, que adjudica la Propuesta Pública N° 25/2008 y la Resolución N° 139 de 2009 que aprueba Contrato y anexo celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C., Resolución N° 352 de 2005 Creación Comité Nacional de Apelaciones, Resolución N° 1814 Modifica Resolución N° 352 de 2005 todas de JUNAEB y Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la Republica.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, de conformidad con lo previsto en las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la propuesta N° 23/2007, aprobadas mediante Resolución N° 179 de 2007 de JUNAEB, con fecha, 06 de mayo 2009 mediante Oficio N° 140/2 de la Dirección Regional Metropolitana, se notificó a Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C. del incumplimiento de contrato que origina la aplicación de multas de conformidad con dichas Bases, relacionada con la variable de

control de calidad Gestión Operativa del PAE; V1 correspondiente en el RBD N°9411-9472-9579-111869 con el Folio Certificado PAE N° 1104-23954-23957 y Folio Acta de Supervisión N° 44615-44616-44614 de fecha Marzo de 2009.

2.- Que, Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C. no presento desargos ante la Direccion Regional de los Rio. Según lo señalado en el Art. 50 de las Bases Administrativas de la Licitación 23/2007, producto de no tener conocimiento del valor de la multa aplicada.

3.- Que, mediante carta certificada N° de fecha 22 de diciembre de 2010, se notificó a Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C. los antecedentes y monto de las multas a aplicar por los incumplimientos señalados en el considerando primero precedente, que asciende a la suma total de \$ 1.563.953.-

4.- Que, Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C., presentó apelación respecto a la aplicación de las multas alegando que: "RAE PRESENTADO EN MULTAS NO CORRESPONDE A RAE DE MAESTROS DE RACIONES MENSUALES PROGRAMADAS"

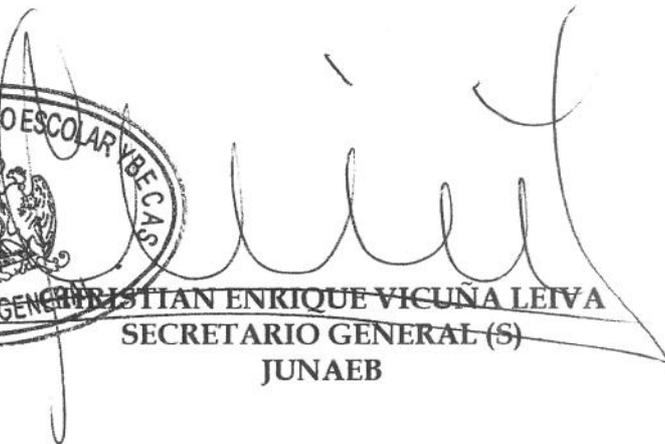
5.- Que, Analizados los fundamentos de la apelación y la documentación tenida a la vista, se verificó que Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C. no presentó descargo en los plazos señalados en el art. 50 de las Bases Administrativas de la Licitación 23/2007, respecto de los incumplimientos del Folio Acta de Supervisión N° 44615-44616-44614 y Certificado PAE 1104-23954-23957 del mes de marzo del 2009. Del punto de vista técnico se observa y analiza los maestro de asignación corroborando que las Raciones se encuentra correctamente asignadas en las multas de los RBD N° 9411-9472-9579-111869 el mes marzo de 2009, no presentando la empresa antecedentes adicionales que desvirtúen la infracción.

#### **RESUELVO:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazar el recurso de apelación deducido por Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C. en contra de la aplicación de la multa por incumplimiento a la Variable de Control del Sistema de Control y Aseguramiento de Calidad del Programa, Gestión Operativa del PAE; V1 en el RBD N°9411-9472-9579-111869 con el Folio Certificado PAE N° 1104-23954-23957 y

Folio Acta de Supervisión N° 44615-44616-44614, Verificado los Maestros de Asignaciones correspondiente y analizado todos los casos de revisión de raciones asignadas (RAE) estos se encuentran bien asignados a cada RBD suscrito..

**ARTÍCULO 2°.-** Ratificar el valor de las multas aplicadas, respecto de los RBDs individualizados en el considerando primero que ascienden al monto total de \$ 1.563.953 .-



SECRETARIO GENERAL (S)  
JUNAEB

MXG/ACB/RLR/LOD/CAH/CFC

**Distribución:**

1. Departamento de Gestión de Personas
2. Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C.
3. Departamento Gestión de Recursos
4. Unidad de Asesoría Jurídica
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Oficina de Partes